



No: 11-2-2025-019398

28/05/2025 4:16:06 p. m.

11-950810

Bogotá D.C.

Señora
Karen Geraldine Carrero Ramírez
karencarreror@outlook.es
Ciudad

Asunto: Respuesta Petición Radicado No. 1-2025-005037.

Respetada Señora Karen Geraldine:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

En atención a su solicitud, la Subdirección del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, amablemente se permite informarle que dentro de los términos establecidos en el marco de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "y la Resolución SENA No. 1365 de 2022, comunicación No. 1-2025-005037 NIS: 2025-01-235848 de fecha 23 de mayo de 2025, relacionada con "Solicitud Terminación Anticipada De Contrato De Servicios Personales".

Que, el día 21 de mayo de 2025 se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.7899594 de 2025, cuyo objeto contractual es: "Prestar los servicios personales de carácter temporal con autonomía e independencia para apoyar el fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del centro de formación en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz."

Por los motivos expuestos en donde menciona:

"...Cordial saludo, por medio de la presente, me permito manifestar mi interés en dar por terminado de manera anticipada el contrato CO1.PCCNTR.7899594 de 2025, suscrito el 21 de mayo de 2025, cuyo objeto es la "Prestar los servicios personales de carácter temporal con autonomía e independencia para apoyar el fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del centro de formación en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz". La decisión es personal y se fundamenta en asuntos de fuerza mayor. Me permito informar que no preste mis servicios personales, ya que solicite la notificación de retiro antes de iniciar la prestación de servicio, por tal motivo el contrato no se ejecutó..."

Que, en revisión de lo dispuesto en el Contrato No. CO1.PCCNTR.7899594 de 2025 se establece:

"CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Regional Distrito Capital
Centro de Formación en Actividad física y Cultura
Transv. 78 J No. 41 D 15 Sur, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

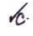


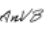
De conformidad con lo expuesto, las partes, identificadas como Contratista y Entidad Contratante, acuerdan de manera mutua la terminación anticipada y liquidación del Contrato No. CO1.PCCNTR.7899594 de 2025, dada la imposibilidad de que la contratista iniciara con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. Así mismo la supervisora de contrato certifica mediante esta respuesta de comunicación que la contratista no desarrolló actividades frente a la ejecución del contrato de prestación de servicios en referencia.


Por lo anterior, se procederá a realizar los trámites respectivos de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación como lo es el acta de liquidación y terminación anticipada, dicha acta será cargada en la plataforma SECOP II para su aprobación por ambas partes. Es importante resaltar que la terminación anticipada del contrato solo se formalizará una vez sea aceptada en la plataforma.

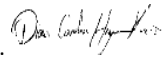
Cordialmente,

KEYLA KARINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Subdirectora (E)
Centro de Formación en Actividad Física y
Cultura.

Elaboró: Carolina Sepúlveda Cardona. 
Cargo: Apoyo Contratación Servicios Personales.

Revisó: Anny Natalia Pulido Huergo.
Cargo: Abogada - CFAFC. 

Aprobó: Paola Patricia Carbonell Escorcía.
Cargo: Profesional G01 CFAFC. 

VoBo: Diana Carolina Higuera Riaño. 
Supervisor de Contrato No. CO1.PCCNTR.7899594 de 2025.

Regional Distrito Capital
Centro de Formación en Actividad física y Cultura
Transv. 78 J No. 41 D 15 Sur, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500